

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## Resolución Gerencial N° 035-2021-MDP/GM

Pichari, 11 de marzo del 2021

### VISTO:

El Informe N° 002-2021-MDP-CSST/COBR-P de fecha 02 de marzo del 2021, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz, Informe N° 0235-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 24 de febrero del 2021, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, Informe N° 321-2021-MDP-/GI/WLB-G de fecha 18 de febrero del 2021, del Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, Carta N° 041-2021-MDP-GI/ECS-RO de fecha 12 de febrero del 2021, del Residente de Obra Ing. Ever Conde Santiago, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con la Resolución Ministerial N° 927-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS.CoV-2”;

Que, mediante Carta N° 041-2021-MDP-GI/ECS-RO de fecha 12 de febrero del 2021, el Residente de Obra Ing. Ever Conde Santiago, remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, con su respectiva absolución de observaciones, asimismo solicita la evaluación y aprobación de dicho plan;

Que, mediante Informe N° 321-2021-MDP-/GI/WLB-G de fecha 18 de febrero del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, a fin de ser evaluado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 0235-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 24 de febrero del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado determina procedente el pedido de aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, y se continúe con la revisión por parte



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Informe N° 002-2021-MDP-CSST/COBR-P de fecha 02 de marzo del 2021, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz, remite al Gerente Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria N° 02-2021-MDP/CSST, mediante el cual se aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN  
GERENTE MUNICIPAL